



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil
Radicación.	:	11001310301920200005800

Toda vez que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha 31 de julio de 2023 en lo que se refiere a la notificación de la parte demandada, el despacho en atención a lo dispuesto en el art. 317 del C. G. del P.,

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación de la actuación por desistimiento tácito.

Segundo. Se ordena el desglose de los documentos aportados con el líbello de la demanda conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 del C. G. del P.

Tercero. Sin condena en costas.

Cuarto. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

Consejo Superior
ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 08/042024 se notifica la presente providencia por anotación EN ESTADO No. 58

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dbe1c60eeb20e53f88a4180fdb78bcb90633b90b15e2f7e6d8b36db7b968d3**

Documento generado en 06/04/2024 01:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>